



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **326**
Proceso : Ejecutivo de Alimentos
Demandante (s) : Dora Cecilia del Socorro Silva González representante legal del menor Juan Miguel Larrota Silva
Demandando (s) : Osmar Larrota Guevara C.C. 79.382.342
Radicación : 76-400-40-89-001-**2018-00363-00**

La Unión Valle, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la solicitud de sumas de dinero por concepto de salario, de propiedad del demandado, elevada por el extremo activo, es procedente; se obrará en consonancia con el art. 599 CGP.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Decretar el embargo y retención de la 5ta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, que devenga el señor Osmar Larrota Guevara C.C. No. 79.382.342 como empleado de la Empresa Banaplast ubicada en el Kilómetro 14 Vía Panamericana enseguida de la Zona Franca del Quindío La Tebaida. Líbrese oficio al Pagador de la mencionada Empresa BANAPLAST para que proceda de conformidad y tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No. 764002042001 del Banco Agrario de Colombia de La Unión Valle. Se le previene, que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación, debe informar sobre la efectividad del embargo so pena de responder por los valores a retener, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 593 CGP.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02f70428af0fd117c49ebce6ce96aa8b694ce4eedd1a32fb52edb7a117c126cb

Documento generado en 17/02/2021 03:14:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>